



## DECRETO

**Expediente nº:** 1247/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO. Visto el Informe propuesta de secretaria de 12 de Agosto de 2024 ( Cód. Validación: 39GSRX7NT64DS4PS2A5WKNCEH ) sobre el procedimiento de licitación publicado en la plataforma de contratación del estado Expediente 1247/2024 “La gestión de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal”

SEGUNDO. Constatado que el Procedimiento efectivamente no es el adecuado.

Pues el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia en su artículo “Artículo 52. Procedimiento abierto simplificado, y a tenor de este articulado se constata que efectivamente el valor estimado del contrato sobrepasa el umbral del Contrato de servicios SARA. Resultado que el procedimiento de licitación abierto simplificado seguido en este expediente no es el adecuado para su valor estimado.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desistir del procedimiento de licitación del expediente “1247/2024 La gestión de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal” por utilizar un procedimiento de licitación inadecuado al valor estimado.





SEGUNDO. Retrotraer las actuaciones al momento de elaboración del expediente que corresponda para licitar una nueva convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO. Notificar el contenido de esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante la presente Resolución

### **RECURSOS/ALEGACIONES**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

